



COOPERATIVA KA'ARU PORÁ LTDA.

MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS

RUC: 80020162-0

De los Funcionarios, Ex Funcionarios PIMOS y Afiliados del Sector Civil
Plaza de Sucesos Jorge Chávez N° 1612 8to. piso
Av. Sucesos del INCOOP 983/222 - 41100 - 8. 800 700 633000
Calle Comercio 1041 1045 del 2º piso Miraflores - Lima - Perú - Teléfono: 511 411 3117 / 411 3117
Plaza de Sucesos del INCOOP 983/222 - 41100 - 8. 800 700 633000
Avenida 2 de Julio, Calle Comercio 1041 - 1045 del 2º piso Miraflores - Lima - Perú - Teléfono: 511 411 3117
APRECIADO: P. 011. INCOOP Nacional de Cooperativismo - Calle Sucesos del INCOOP 983/222 - 41100 - 8. 800 700 633000
Calle Comercio 1041 - 1045 del 2º piso Miraflores - Lima - Perú - Teléfono: 511 411 3117



RESOLUCIÓN N° 38/2.022

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS KA'ARU PORÁ LTDA."

Asunción, 29 de diciembre de 2022.-

VISTO: La propuesta presentada por el presidente del Comité de Solidaridad, el Abg. Victor Manuel Jara Bernal, en la cual solicita la aprobación del Reglamento del Comité, con sus modificaciones incluidas, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo fue tratado y aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 28 de diciembre de 2022 y asentada en Acta N° 983/2.022, con dictamen de fecha 26 de diciembre del 2022 de la Asesoría Jurídica Externa;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Aprobar el Reglamento del Comité Solidaridad de la Cooperativa "MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS KA'ARU PORÁ LTDA.", con sus modificaciones incluidas, por la presente Resolución N° 38/22, del Consejo de Administración - Acta N° 983/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, cuyo texto se adjunta y forma parte de la misma, quedando derogado el Reglamento anterior, que fuera aprobada por la resolución N° 16/10, del 09 de junio del 2010, del Consejo de Administración, y presentada al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).
- Art. 2º.-** Elevar el presente Reglamento Interno del Comité Solidaridad, modificado, a conocimiento y consideración del Instituto Nacional de Cooperativismo - INCOOP;
- Art. 3º.-** El presente Reglamento del Comité Solidaridad de la Cooperativa "MULTIACTIVA DE AHORRO, CREDITOS Y SERVICIOS KA'ARU PORÁ LTDA.", tendrá vigencia a partir de la fecha de su homologación.
- Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Milner Rubén Mendoza
Secretario



Abg. Oscar A. Echeitza Carballo
Presidente

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD
CAPITULO I

Constitución del Comité de Solidaridad

Art. 1º. - El Comité de Solidaridad es un Organismo Auxiliar del Consejo de Administración, que atenderá lo relacionado a la Política Social de la Cooperativa, otorgando Beneficios, Subsidios y Servicios a los socios, en concordancia con los Principios, fines, objetivos y actividades contemplados en el Estatuto Social.

Art. 2º. - Sus facultades se circunscriben a atender los Servicios de Solidaridad creados o a crearse en la Cooperativa.

Integración del Comité de Solidaridad

Art. 3º. - El Comité de Solidaridad estará integrado por (2) dos o (3) tres Miembros, siendo el Presidente un Miembro Titular del Consejo de Administración, y los demás miembros nombrados por el Consejo de Administración de entre los socios/as. Durarán un año en sus funciones y podrán ser confirmados por otros periodos. Las vacancias que se produzcan serán suplidas por otro socio/a, cuyo nombramiento deberá ser aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Solidaridad.

Art. 4º. - A los efectos de sus decisiones, el Comité de Solidaridad:

- a. Se reunirá semanalmente en sesión ordinaria, pudiendo efectuarlo extraordinariamente de acuerdo a las necesidades.
- b. El quórum legal será con la presencia de la simple mayoría de sus Miembros.
- c. Las decisiones serán válidas por igual procedimiento al inciso anterior.
- d. Todo lo actuado se asentará en Acta suscrita por los miembros presentes.
- e. La ausencia injustificada de sus Miembros a (3) tres reuniones consecutivas o (5) cinco alternadas dará lugar a su remoción.
- f. El Comité de Solidaridad ejercerá sus funciones conforme al Estatuto Social de la Cooperativa Ka'aru Porã Ltda., a este Reglamento y a las Resoluciones establecidas por el Consejo de Administración.

Funciones del Comité de Solidaridad

Art. 5º. - Tendrá como funciones específicas:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes, conforme a la Ley, el Estatuto Social y el presente Reglamento.
- b. Elaborar plan de Actividades y Presupuesto anual de Ingresos y Egresos de los Fondos.
- c. Realizar estudios estadísticos analíticos y mensuales de los Fondos disponibles, de los Ingresos y de los Beneficios. Subsidios y Servicios existentes, a fin de asegurar la sustentabilidad, plantear el mejoramiento o proyectar la implementación de otros.
- d. Proponer la firma de Acuerdos y Alianzas con otras Entidades o Instituciones que se encuadren dentro de los Beneficios y Servicios Sociales de la Cooperativa.



- e. Analizar las solicitudes de Beneficios, Subsidios o Servicios, cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento para el otorgamiento de los mismos.
- f. Mantener entrevistas de trabajo con representantes de las Empresas que brinden servicios tercerizados a la Cooperativa; evaluar su desempeño y recomendar al Consejo de Administración su mejoramiento, si corresponde.
- g. El Comité de Solidaridad contará con el apoyo permanente de la Gerencia y de todas las Áreas Operativas y Administrativas de la Cooperativa para cumplir con sus funciones.

Art. 6. - Tendrá como objetivos básicos:

- a. Fomentar el Servicio Cooperativo con el esfuerzo propio y de ayuda mutua.
- b. Prestar asistencia económica por Beneficios, Subsidios o Servicios sociales sobre la base de principios de Equidad y Espíritu de Solidaridad Cooperativo.
- c. Informar a los Socios sobre sus derechos y obligaciones utilizando los servicios informativos de la Cooperativa.
- d. Proponer el mejoramiento de los Beneficios, Subsidios, Servicios de Solidaridad y su correcta aplicación.

CAPITULO II

Del objeto, sujeto y formas de los Servicios

Art. 7º. - Los Beneficios, Subsidios y Servicios de Solidaridad serán otorgados con la finalidad de responder a la política social de la Cooperativa.

Entendiéndose como tal, la de asistir y prestar ayuda económica o en forma de servicios a las personas asociadas que enfrentan circunstancias difíciles y penosas, siempre y cuando cumplan lo establecido en el Art. 15º, Inc. d) del Estatuto Social (Cumplir con puntualidad los compromisos económicos y sociales contraídos con la Cooperativa).

Art. 8º. - Los sujetos Beneficiarios de los Subsidios o Servicios de Solidaridad son:

- a. Los asociados;
- b. Los cónyuges de socios;
- c. Los hijos menores de 18 años, no emancipados;
- d. Los hijos discapacitados física o mentalmente, sin límite de edad; y
- e. Los padres de socios/as.

Art. 9º. - Los beneficios de Solidaridad serán otorgados en forma de subsidios económicos o servicios, tal como lo establece el presente reglamento.

CAPITULO III

De sus financiaciones

Art. 10º. - Los Beneficios, Subsidios y Servicios de Solidaridad serán financiados con los siguientes Fondos:

- a. De las cuotas mensuales de Solidaridad, establecidas en la Asamblea General Ordinaria de Socios, Art. 48º, Inc. c), numeral 6.a) del Estatuto Social.

- b. De aportes voluntarios de los asociados, por legados; y Donaciones.
- c. Los Recursos del Fondo de Solidaridad formarán parte del Patrimonio de la Cooperativa, pero serán claramente demostrables mediante estricta registración contable.

**CAPITULO IV
De los subsidios**

SUBSIDIO POR MATRIMONIO

Art. 11º. - El subsidio por Matrimonio consiste en una ayuda económica a cada socio/a que contraiga nupcias, de Gs. 500.000 (Quinientos mil guaraníes) por única vez. Si ambos contrayentes fueran socios, corresponderá recibir a cada uno de ellos el importe establecido, presentando las solicitudes por separado.

Requisitos a presentar:

- a. Llenar debidamente la solicitud de Subsidio, proveída por la Cooperativa.
- b. Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil de las Personas, y/o la Libreta de familia, expedida por la autoridad competente.
- c. Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil de el/la socio/a y del Cónyuge.

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

Art. 12º. - El subsidio por Maternidad, es la asistencia económica que se otorga al socio/a por: Parto normal, único, múltiple o cesárea de la madre del recién nacido. Se establece el pago de Gs. 500.000.- (Quinientos mil guaraníes), reconociéndose (1) un evento cada (12) doce meses. Si el padre y la madre fueren socios de la Cooperativa, ambos tendrán derecho a percibir el importe estipulado, presentando las solicitudes por separado.

Requisitos a presentar:

- a) Llenar debidamente la solicitud de Subsidio, proveída por la Cooperativa.
- b) Certificado de Nacimiento del hijo/a, expedido por el Registro Civil de las Personas.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Socio/a.

**SUBSIDIO POR INTERNACIÓN HOSPITALARIA
(CAUSADO POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE)**

Art.13º. – Consiste en una ayuda económica, por Internación Hospitalaria de él/la socio/a, exceptuándose las internaciones por parto, extracciones dentarias, procedimientos anticonceptivos, tratamiento, cirugía plástica con fines estéticos, que no sea reparación de quemaduras o accidentes.

No se contempla la cobertura por Reposo cualquiera sea el motivo. Se establece el pago de la siguiente manera:

Internación por 12 horas hasta 24 horas.....Gs. 300.000.-
Internación por más de 24 horasGs. 500.000.-

Requisitos a presentar:

- a. Llenar debidamente la solicitud del subsidio, proveída por la Cooperativa.
- b. Certificado o Constancia de Internación, expedido por el Centro Asistencial (Hospital o Sanatorio) en el cual debe constar:
Nombre y Apellido del paciente.
Diagnostico o motivo.



- Tiempo de internación: fecha y hora de ingreso; fecha y hora de egreso de Internación.
- Número de Registro Profesional, firma del Médico tratante con su sello correspondiente.
- c. Factura o Recibo Legal del Centro Asistencial utilizado por el/la socio/a. La presentación de estos comprobantes de pago estará sujeta a criterio del Comité de Solidaridad cuando las circunstancias así lo ameriten, por lo que tendrá la potestad de solicitarlo en el momento que lo considere oportuno.
- d. Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Socio.
Se establece hasta (2) dos subsidios por año.

SUBSIDIO POR INVALIDEZ

Art. 14º. - Se define como Incapacidad Permanente a los efectos de este reglamento, la imposibilidad total y definitiva del Socio para ejercer actividad laboral alguna (arte, oficio o cualquier otra ocupación laboral) dado estrictamente bajo diagnóstico expedido por una Junta Médica (Cardiólogo, Nefrólogo, Clínico, Traumatólogo, Neurólogo), debidamente verificado por el Comité de Solidaridad o eventualmente por una Junta Médica a criterio del mismo, cuando las circunstancias así lo ameriten, así mismo deberá adjuntar la solicitud proveída por la Cooperativa y fotocopia de la Cédula de Identidad. Se establece un Subsidio por única vez de Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes).

Para acceder a este beneficio se debe contar con (24) veinticuatro meses de antigüedad como Socio de la Cooperativa.

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Art. 15º. – Este subsidio consiste en una asistencia económica que se genera por fallecimiento de el/la Socio/a o de un familiar en primer grado de consanguinidad, entendiéndose esta como: padres, cónyuge, hijos menores de 18 años, hijos discapacitados física o mentalmente sin límite de edad. Las solicitudes por fallecimiento deberán ir acompañadas de las siguientes documentaciones, para cada caso:

- a. De socio/a: Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil de las personas, Documento de identidad del cónyuge o hijo/a (certificar relación). El subsidio otorgado es el servicio íntegro de sepelio sin costo.
- b. De cónyuge del Socio/a: Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil de las personas, Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido/a, Fotocopia de Cédula de Identidad del Socio/a y Certificado de Matrimonio o Certificación de Relación Concubinaria expedida por la autoridad competente (Constancia del Juzgado). El subsidio otorgado es de Gs. 800.000 (Ochocientos mil guaraníes).
- c. De Padre o Madre del Socio/a: Certificado de Defunción expedido por el Registro Civil de las personas, Certificado de Nacimiento del Solicitante (certificar relación); fotocopia de Cédula de Identidad de ambos. El subsidio otorgado es de Gs. 600.000 (Seiscientos mil guaraníes).
- d. De Hijos Menores de 18 años: Certificado de Defunción; Certificado de Nacimiento del Hijo/a; Fotocopia de Cédula de Identidad de ambos. El subsidio otorgado es de Gs. 500.000.- (Quinientos mil guaraníes).

- e. De Hijos Discapacitados Física o Mentalmente sin límite de edad: Certificado de Defunción; Certificado de Nacimiento del Hijo/a; Fotocopia de Cédula de Identidad de ambos. Constancia de discapacidad expedida por Junta Médica. El subsidio otorgado es de Gs. 500.000.- (Quinientos mil guaraníes).
- f. Por Mortinato: Certificado de Defunción Fetal y Constancia del Centro Asistencial donde concurrió la Socia; Fotocopia de Cédula de Identidad de la Socia. El subsidio para este caso es de Gs. 600.000.- (Seiscientos mil guaraníes).

Art. 16°. – El subsidio por fallecimiento de un familiar de el/la socio/a en primer grado de consanguinidad, no cubrirá expresamente los casos siguientes: suicidio o muerte provocada, esté o no en su sano juicio, revolución o guerra armada, comisión o intento de cometer asalto o crimen, participación en reyerta por parte del socio/a, envenenamiento por drogas o calmantes, epidemia generalizada, competencia deportiva con vehículo motorizado y otros deportes considerados extremos y de alto riesgo.

BENEFICIO POR OBTENCIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO

Art. 17°. - Este beneficio se concede al Socio/a que culmine sus estudios universitarios y consiste en una ayuda económica por única vez de Gs. 500.000.- (Quinientos mil guaraníes). Para acceder al mismo se deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Llenar la solicitud proveída por la Cooperativa;
- b. Fotocopia autenticada del Título Obtenido por el Socio/a; en donde debe constar la certificación correspondiente del Rectorado;
- c. Fotocopia de Cédula del Solicitante.
- d. Sujeto a verificación por parte del Comité de Solidaridad.

CAPITULO V

De las Disposiciones Generales

Art. 18°. – Podrán acceder a los Beneficios, Subsidios o Servicios establecidos en este reglamento, los/as socios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar al día con las cuotas de Solidaridad, Aportes, Préstamos y otros compromisos económicos con la Cooperativa en el momento de presentar la solicitud. En ningún caso el/la socio/a podrá aducir desconocimiento de estas obligaciones (Art. 15°-Inc.d) del Estatuto Social.
- b. Haber presentado los recaudos exigidos para cada caso en particular dentro del tiempo establecido en el Art. 19° del presente reglamento.
- c. Tener indefectiblemente una antigüedad mínima de (9) nueve meses como socio/a, y un aporte mínimo de Capital de Gs. 500.000.- (Quinientos mil guaraníes), en el momento de ocurrido el evento.

Art. 19°. - Los subsidios, Beneficios o Servicios brindados por la Cooperativa a través del Comité de Solidaridad, serán otorgados a la solicitud de parte. Debiendo realizarse ante la oficina de la entidad dentro del plazo de (90) noventa días calendarios, contados a partir del día siguiente de ocurrido el evento. Vencido este plazo, no se reconocerá derecho alguno.



REGLAMENTO DE **SOLIDARIDAD**

Debiendo atenderse en que el plazo máximo de presentación de (90) NOVENTA DIAS calendarios, se refiere a los documentos, sin perder de vista lo establecido en el Art. 18° Inc. a) del presente Reglamento. Las solicitudes deberán ser llenadas con letra clara y legible, sin tachaduras ni enmiendas y la firma del solicitante deberá ser como el de la Cédula de Identidad; certificada por la persona encargada de la recepción de las solicitudes.

Art.20°. – Si se comprobare el cobro indebido de algún Beneficio, Subsidio o Servicio o la tentativa de hacerlo por parte de él/la socio/a, el Comité de Solidaridad informará el hecho al Consejo de Administración para el inicio de un Sumario Administrativo, en donde se establecerán las sanciones establecidas en el capítulo VIII-Del Régimen Disciplinario del Estatuto Social de la Cooperativa; exigiéndose la reposición del cobro indebido, si lo hubiere.

Art.21°. – El Comité de Solidaridad tiene la facultad conferida por el Consejo de Administración de aceptar o rechazar las solicitudes, ciñéndose estrictamente a este Reglamento y consecuentemente responderá ante dicho Organismo por sus determinaciones. Así mismo, está facultado a rever o rectificar por mayoría, sus propias Resoluciones a solicitud de Miembros o a pedido fundado de él/la Socio/a afectado, previa constatación del hecho.

Art.22°. – En caso de que un/a socio/a se crea lesionado/a en su derecho, podrá recurrir en Apelación por Nota al Consejo de Administración, hasta (15) quince días corridos posteriores a la fecha de la Resolución del Comité de Solidaridad y hubiere sido debidamente notificado.

Art.23°. – El Certificado Médico y Hospitalario que se acompañe a la solicitud del Beneficio, Subsidio o Servicio, no podrá ser avalado por ningún profesional con parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, con él/la Socio/a afectado/a.

Art.24°. – La Cooperativa podrá solicitar el asesoramiento o Dictamen de especialistas médicos en el área de afecciones causales cuando lo crea conveniente.

Art.25°. - Será facultad del Comité de Solidaridad, la verificación in situ o por vía telefónica de la situación real de aquellos socios/as afectados/as, o documentos presentados que a su criterio no reúnen los requisitos necesarios para acogerse a los Beneficios que otorga el presente Reglamento, y en caso necesario dejarlos pendientes para su oportuna aclaración y toma de decisión.

Art.26°. - Se deja a criterio del Comité de Solidaridad proponer al Consejo de Administración, los casos especiales de subsidios no contemplados en este Reglamento, y que tengan justificación veraz para su otorgamiento.

Art.27°. - El Consejo de Administración se reserva el derecho de regular los montos de los Subsidios, Beneficios y Servicios establecidos en el presente Reglamento sin previo aviso, para precautelar el equilibrio financiero del Fondo de Solidaridad.

REGLAMENTO DE **SOLIDARIDAD**



Art.28°. – Todos los documentos serán presentados en Original o Fotocopias autenticadas por Escribanía Pública. Cuando estos son generados en el Extranjero, deberán estar validados por la Embajada o Consulado de nuestro País en el lugar de origen y posteriormente visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en caso de que no sean afectados por tratados o convenios internacionales.

Art.29°. - Las cuotas de Aportes al Fondo de Solidaridad son de carácter obligatorios y no reembolsables para todos los/las socios/as y podrán ser descontados de los Excedentes Cooperativos anuales.

Art.30°. - El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios Ka'aru Porã Ltda., aprueba el presente documento, pero tiene la facultad de modificarlo parcial o totalmente, en cualquier momento, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Estatuto Social y las Legislaciones vigentes.

Art. 31°. - Recabar el dictamen favorable de la Junta de Vigilancia, comunicar a los diferentes Organismos de la Cooperativa y a los socios/as en general; mediante la impresión de este Reglamento en un Folleto Especial, cuya entrega y recepción será gratuito para todos los socios/as.

Art.32°. - Dejar sin efecto la Resolución CKP N°16/10 del 09 de junio de 2010.

Art.33°. - Solicitar al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), la homologación de las modificaciones incluidas en este "Reglamento de Solidaridad", para su plena vigencia y derogar el Reglamento presentado por mesa de entrada del INCOOP (N° 5027 de fecha 24/06/10).

Secretario de la Cooperativa

Presidente de la Cooperativa

**ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y
ASENTADA EN EL ACTA N° 983 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28-12-2022**



MESAS DE ENTRADA INCOOP

**EXPEDIENTE N°:
RECURRENTE:**

**EXP-ASU-0000-2023-000103
KAARU PORã COOP. MULTIAC. AHORRO Y CREDITO
PRODUCC. Y SERV. LTDA.**

**N° REGISTRO:
REFERENCIA:**

**326
REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD AA 28/12/2022**

**FECHA REGISTRO:
CANT. DE HOJAS:
TRAMIREZ**

**09/01/23 08:39 AM
8**